



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **201** DE 2017

(06 FEB 2017)

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos y docentes de planta, para que elijan dos (2) representantes y sus dos (2) suplentes al COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

El Rector (E) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 03 de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006, adoptó las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 395 del 27 de abril de 2006, se adopta en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, el procedimiento para la prevención del acoso laboral.

Que la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, modificada por Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, emanadas del Ministerio del Trabajo, establecen la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones legales, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante Resolución 1805 del 14 de diciembre de 2012 conformó el Comité de Convivencia Laboral, para que conozca de las quejas presentadas por presunto acoso laboral y propenda por la solución de conflictos que puedan constituir acoso laboral, así como sus funciones y reglamentación.

Que de Acuerdo con lo establecido en la Resolución 1805 de 2012, artículo segundo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por cuatro (4) integrantes con sus respectivos suplentes: dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los servidores públicos de la Universidad.

Que el periodo de los actuales Representantes y sus Suplentes, vence el 17 de febrero de 2017, razón por la cual se convoca a los funcionarios administrativos y docentes de planta de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que elijan mediante votación universal y secreta a sus dos (2) Representantes con sus respectivos Suplentes, para conformar el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, por el periodo comprendido entre el 2017 — 2019.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios administrativos y docentes de planta, para que elijan dos (2) representantes y dos (2) suplentes, para conformar el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, para el periodo comprendido entre el 2017 - 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos: Principal y Suplente, se realizará en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación, así:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	8 y 9 de febrero de 2017	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo Primero. El candidato principal y su suplente, se inscribirán ante la presencia de un (1) funcionario, quien firmará como testigo.

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **9 de febrero de 2017**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las Pantallas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.-REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Ejercer como funcionario administrativo de planta o docente de planta con vinculación a la Universidad, superior a dos (2) años.

Parágrafo Primero.- La Jefe de la División de Recursos Humanos, remitirá a la Secretaría General certificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos, el **10 de febrero de 2017**.

Parágrafo Segundo. - Secretaría General enviará la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el día **10 de febrero de 2017**, para su respectiva publicación:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el día **16 de febrero de 2017**, en el siguiente horario y lugar:

SEDE	HORARIO	LUGAR
Principal	9:00 a.m. a 5:00 p.m.	Área de Recursos Humanos

Parágrafo Primero.- El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

Parágrafo Segundo.- Tienen derecho a votar los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra, quienes presentarán su carné institucional o la cédula de ciudadanía.

Parágrafo Tercero.- La Jefe de la División de Recursos Humanos proveerá a la Secretaría General la lista de los funcionarios Administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra, vinculados a la UNIVERSIDAD por Facultad y Programa, el **13 de febrero de 2017**.

Parágrafo Cuarto.- Para la apertura de las elecciones, podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Quinto.- Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a la Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección.

Parágrafo Sexto.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Séptimo.- La designación del testigo electoral será opcional por parte de los candidatos.

ARTÍCULO QUINTO.- MESAS DE VOTACIÓN. En el área administrativa (frente a la División de Recursos Humanos), se ubicarán tres mesas, así:

MESA	ESTAMENTO
MESA 1	Funcionarios Administrativos
MESA 2	Docentes de Planta
MESA 3	Docentes Ocasionales y Catedráticos

ARTÍCULO SEXTO. - JURADOS DE VOTACIÓN. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: El Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

Secretario: Funcionario Administrativo o Técnico

Parágrafo Primero.- La Jefe de la División de Recursos Humanos designará y notificará a los jurados de cada una de las mesas, en horarios intercalados y comunicará a Secretaría General el **14 de febrero de 2017**, la respectiva distribución.

Parágrafo Segundo.- En las mesas de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados asignados.

Parágrafo Tercero.- Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

Parágrafo Cuarto.- Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ESCRUTINIO PARCIAL. EL escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- EL VOTO SERÁ ANULADO CUANDO: Resulten más votos que votantes; se incluya un candidato no inscrito y el votante ingrese más de un voto.

ARTICULO OCTAVO.- ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad. Los jurados de cada mesa de votación, presentarán las actas parciales y las urnas para realizar el recuento total, de lo cual se levantará la respectiva acta.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICACIÓN RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las Pantallas institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y del espacio físico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 06 FEB 2017

EL RECTOR (E),



JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Revisó y aprobó: Dra. Ana Patricia Ángel M, Secretaria General

